

**FUNDAMENTOS APROBACIÓN EQUITY SUPPORT AGREEMENT CON EMPRESAS
COPEC S.A.**

Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Sociedad Anónima Cerrada

Santiago, 31 de agosto de 2026

Señores

Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

PRESENTE

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "LSA"), Celulosa Arauco y Constitución S.A. ("Arauco" o la "Compañía") pone a disposición de sus accionistas los fundamentos de las diversas opciones sometidas a su voto en la Junta Extraordinaria de Accionistas citada para el día 10 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas (la "Junta").

1. MATERIA SOMETIDA A VOTACIÓN

La Junta tendrá por objeto la aprobación de la celebración de un contrato de compromiso de aporte de capital o *Equity Support Agreement* (el "ESA") con la matriz de la Compañía, Empresas Copec S.A. ("Empresas Copec"), por un compromiso de hasta US\$450.000.000, y de los demás términos de dicho contrato.

Los términos principales del ESA son: (i) el compromiso irrevocable e incondicional de Empresas Copec de mantener disponible para Arauco un monto de hasta US\$450.000.000; (ii) que dicho monto podrá ser requerido por Arauco, en una sola suma o en varias, desde el 1 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2028, ante la eventual ocurrencia de determinados eventos de activación, caso en el cual Empresas Copec concurriría a la junta de accionistas que se citare al efecto y efectuaría el aporte de capital por el monto correspondiente; y (iii) el pago por Arauco de una comisión anual de disponibilidad de 0,3%, calculada sobre el saldo no desembolsado del monto comprometido.

Por tratarse de una operación con parte relacionada regida por el Título XVI de la LSA, y habiéndose abstenido de votar la aprobación o rechazo de esta materia todos los directores asistentes a la sesión de Directorio de 11 de agosto de 2026, la operación se somete a la



aprobación de la Junta, requiriéndose para ello el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto. El Directorio, en la sesión recién mencionada, designó a EY Consultores Limitada como evaluador independiente, en los términos del artículo 147 N° 5 de la LSA.

2. OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN Y SUS FUNDAMENTOS

Respecto de esta materia, cada accionista podrá votar a favor de su aprobación, en contra de ella, o abstenerse.

Fundamentos de la aprobación: (i) el ESA fortalece la posición de liquidez y la flexibilidad financiera de la Compañía para los ejercicios 2027 y 2028, mediante un respaldo de capital irrevocable e incondicional de su matriz; (ii) los recursos comprometidos ingresarían a título de aporte de capital y no de deuda, sin constituir garantías sobre los activos de la Compañía ni asumir obligaciones financieras adicionales; (iii) el costo es acotado y contingente, limitado a una comisión de 0,3% anual sobre el saldo no desembolsado, sin obligación de utilizar el monto comprometido; (iv) el informe del evaluador independiente concluye que dicha comisión no difiere notoriamente de valores normales de mercado y que las condiciones del contrato resultan consistentes con aquellas que habrían acordado partes independientes en circunstancias comparables; y (v) los directores que emitieron su opinión individual manifestaron su conformidad con la operación, estimándola conveniente al interés social de la Compañía y ajustada a condiciones de mercado.

3. DOCUMENTOS Y FORMA DE OBTENER COPIAS ÍNTEGRAS

El informe del evaluador independiente emitido por EY Consultores Limitada con fecha 17 de agosto de 2026 y las opiniones individuales de los directores se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, en Avenida El Golf N° 150, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, y en el sitio web de la Compañía: [informe del evaluador independiente](#) · [opiniones de los directores](#).

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

